

RAD.11001080000820220158901

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Con el fin de dar trámite a la presente apelación, en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 14 del Decreto 806 de 2020 *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho se concede el término de cinco (5) días para que el apelante actor sustente el recurso de apelación.

Una vez recibido el escrito de la sustentación del recurso de apelación, córrase a su vez traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que se manifieste al respecto. Por secretaría déjese las constancias respectivas.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

